



**MODIFICA LA ORDENANZA N° 3, DE 2007,
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS,
ESTABLECIENDO UN NUEVO N° 5.BIS EN
EL ARTÍCULO 27° Y UN NUEVO ARTÍCULO
TRANSITORIO**

ORDENANZA N° 01/2009

SAN JOAQUÍN, 21 JUL. 2009

VISTOS: la Ordenanza Local N° 3, de 25 de octubre de 2007, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; artículos 12°, 65° letras j), y k) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículo 42° del D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales; los acuerdos del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, adoptados en la sesión ordinaria N° 14, de 16 de abril de 2009, y en la sesión extraordinaria N° 09, de 20 de julio de 2009; los certificados de la Secretaría Municipal N° 1217, de 16 de abril de 2009, y N° 1295, de 20 de julio de 2009, y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006,

DÍCTASE la siguiente:

**MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 3, DE 2007, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ordenanza Local N° 3, de 25 de octubre de 2007, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios:

- 1) Agrégase, en el artículo 27, el siguiente número 5 bis., nuevo:

"5 bis. Fotocopias de documentación solicitada en el marco de la ley N° 20.285	\$ 20"
--	--------

- 2) Incorpórese, en las Disposiciones Transitorias, el siguiente artículo segundo, nuevo:

"ARTÍCULO SEGUNDO: A contar del 1° de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre del año 2010, los contribuyentes con patentes de feria y kiosco que se encuentren al día en el pago de su patente o permiso o que hayan suscrito convenio, con antelación a la fecha en que se devenga el derecho y no hubieren incurrido en mora en el pago de las cuotas pactadas, pagarán un 60% del valor correspondiente al Bien Nacional de Uso Público y un 60% del derecho de aseo.

Los beneficios establecidos en el presente artículo son incompatibles con cualquier otro, relativo al cobro de permisos o concesiones por uso de Bien Nacional de Uso Público, establecido o que emane de la presente ordenanza, en cuyo caso se cobrará el derecho que más convenga al contribuyente. Son asimismo, incompatible, con cualesquiera otra disposición legal o reglamentaria



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

que condone o rebaje tributos, tasas o derechos municipales a personas naturales, jurídicas o grupos organizados”.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
MUNICIPAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**



**ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

